

tinua. la venta del aceite a nueve queros, cada libra ^{58p.}
 y la del suon asta aqui a cinco y medio, pero a bien
 dose experimentado, que se continuan dho precio en
 el suon no queda salir el precio. Aque por arto ba
 se compra, decretaron que dho suoni de venda
 cada libra a seis queros, y los abastecedores desta
 especie paguen cada @ de suoni para la bodega
 a veinte y ocho d. y me. y en lo demas corra segun
 dho decreto antecedente, asta nueva providencia
 y el aceite que dho abastecedores del suon al consumo
 do diese dho decreto asta aqui que son quinze
 segun el arto echo q. el d. Comisario y depositario
 no, sepague a dha bodega a veinte y seis d. y tem
 re y seis mar, y el precio de dho seis queros corra
 dese el proximo numero en caso q. sera luego que
 se a Causa de consumo dhas quinze @. y quando
 presente dho d. Comisario q. se entendiendo a este decre
 to el qual seaga suer a dho depositario, y lo firma
 ron =

Dn Juan Fernando
 Alvarez Sarrado

D. Alonso Lunex
 Elbeday

D. Joseph Robregay
 Elvire

Dn Blas Hidalgo
 Elvire

Dn Pedro Gregorio
 Alvarez Sarrado
 D. Pedrocho
 de Guzman

Dn Joaquin
 Marena
 Dn Martin Manuel
 Dn Lorenzo

